

# Sesion 19.<sup>a</sup> en 25 de Julio de 1899

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

### SUMARIO

Se da lectura al acta de la sesion anterior. — **Es aprobada.** —

Cuenta: Informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República que declara de abono para los efectos de la jubilacion, los servicios prestados por los administradores de estanco i empleados de la Factoría Jeneral; Id. de id. sobre el proyecto de lei que tiene por objeto conceder a los establecimientos de beneficencia de las provincias de Malleco i Cautin, el usufructo de algunas porciones de terreno cuyo arrendamiento les proporcione rentas con que ayudar a su subsistencia; Id. de id. acerca del proyecto de lei que tiene por objeto establecer la forma en que debe hacerse la revision de la Tarifa de Avalúos para el despacho aduanero; Id. de id. sobre el proyecto que prescribe que no podrán ser embargadas, enajenadas ni gravadas de modo alguno, las empresas municipales de agua potable ni las de pesqueras; Id. de id. en que propone se mande archivar la solicitud que en 1895 presentó don José María Montt, con el objeto de que se concediera autorizacion al Presidente de la República para contratar los trabajos que hubiera necesidad de hacer en las lagunas del rio Huasco, para el mejor aprovechamiento de las aguas de esa rejion; Id. de id. relativo al proyecto de lei presentado por varios señores Senadores, en sesion de 1.º de agosto de 1897, que tiene por objeto prescribir que la esportacion i enajenacion de los guanos existentes en el territorio de la República no puede verificarse sino a virtud de una lei; Id. de id. recaído en la solicitud de los señores Ricardo Canales i José Miguel Pizarro en que piden privilejio esclusivo durante veinte años para la fabricacion de carburo de calcio que se aplica a la produccion de gas acetileno para el alumbrado; Id. de id. id. en la don Alberto Martínez Van Rysselberghe, concesionario de una merced de agua en el rio Cautin para obtener fuerza motriz destinada a usos industriales, en la que pide liberacion de derechos de internacion para las herramientas, bombas, turbinas i material eléctrico; Id. de id. id. en la de don Jorge Steventon en la que pide se le conceda la explotacion de las guaneras de propiedad fiscal que para el efecto designe la Delegacion Fiscal de Salitreras, que contengan, por lo ménos, cien mil toneladas de guano de ménos de tres por ciento de azoe; Solicitud de la Municipalidad de Santiago en que pide, con arreglo al inciso 2.º del artículo 2.º de la lei número 378, de 14 de setiembre de 1896, la autorizacion necesaria para emitir bonos que ganen el ocho por ciento anual, hasta por la cantidad de ciento ochenta i cuatro mil ochocientos sesenta i seis pesos ochenta i seis centavos, con el objeto de adquirir las propiedades i terrenos que enumera para el ensanche de varias plazas i vías públicas; Id. de la Municipalidad de Vallenar en la que solicita igual autorizacion para contratar un empréstito de diez mil pesos pagaderos

por anualidades de dos mil pesos e intereses de doce por ciento, destinándose su producido a la construccion de un matadero i a la instalacion de luz eléctrica en la ciudad; Solicitud del capitan de Ejército don Juan Toro en que pide, para los efectos de su retiro, el abono de dos años seis meses veinticinco días que estuvo separado del servicio; Id. de doña Carlota de la Barra para que se le conceda, por gracia, el montepío correspondiente al empleo de sarjento-mayor en vez del que actualmente disfruta como hija del sarjento-mayor graduado don José María de la Barra; Id. de doña Dolores Walton Gana, en que pide se le conceda, por gracia, el goce de montepío que disfrutaba la viuda ya fallecida de su referido hermano. — **Se designa** al señor Senador don Juan Antonio González para reemplazar en la Comision Mista de Presupuestos al señor Puga Borne, nombrado Ministro de Estado. — El señor Walker Martínez recomienda a la Comision de Gobierno el pronto despacho de su informe acerca del proyecto de lei sobre arreglo i division de comunas. — El señor Recabarren, como miembro de la Comision, da algunas esplicaciones. El señor Tocornal hace indicacion para que en la primera hora de la sesion próxima, despues de los incidentes, se trate del proyecto de lei que fija en tres mil pesos el sueldo del tesorero fiscal de Magallanes. — El señor Walker Martínez pide que en la primera hora de la sesion siguiente se ocupe la Sala de la solicitud de la Municipalidad de Tierra Amarilla en la que pide autorizacion para levantar un empréstito de tres mil pesos destinado a la apertura de una calle. — El señor Vial hace indicacion para que, en seguida de la anterior, se trate de la solicitud de la Municipalidad de La Quinta de Tilcoco en la que pide autorizacion para contratar un empréstito de dos mil pesos destinados a la construccion de un puente. — Despues de algunas observaciones de los señores Castellon i Tocornal, se dan por terminados los incidentes. — **Votada** la indicacion hecha por el señor Tocornal, es aprobada. — **En vista** de algunas observaciones relativas a la indicacion formulada por el señor Walker Martínez, este señor Senador i el señor Vial reservaron sus indicaciones para ser tomadas en cuenta en la sesion proxima. — **Entrando** a la órden del dia, continúa la discusion relativa a la recepcion del juramento al señor don Federico Varela como senador electo por la provincia de Cautin. — El señor Lazcano (Presidente) rectifica la afirmacion hecha por el señor Castellon respecto de las palabras pronunciadas por Su Señoría referentes a los poderes presentados por el señor Concha i Toro como Senador por Santiago. — **Con** este motivo hacen algunas observaciones los señores Recabarren, Castellon i Errázuriz don Javier. — El señor Castellon continúa haciendo uso de la palabra. — **Se suspende** la sesion. — A segunda hora prosigue el señor Castellon en el desarrollo de sus observaciones i termina pidiendo que todos los antecedentes de este asunto pasen a Comision. — **Se levanta** la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, Elías	Sanfuentes, Enrique S.
Blanco, Ventura	Santa Cruz, Joaquin
Castellon, Juan	Santelices, Ramon E.
Correa i Toro, Carlos	Silva Ureta, Ignacio
Errázuriz, Javier	Tocornal, José
Errázuriz U., Rafael	Vial, Alejandro
González, Juan Antonio	Villegas, Enrique
Irarrázaval, Carlos	Walker Martínez, Carlos
Latorre, Juan José	Zañartu, Aníbal
Martínez, Marcial	i los señores Ministros del
Ossa, Manuel	Interior, de Justicia e Ins-
Recabárren, Manuel	truccion Pública, de Ha-
Reyes, Vicente	cienda, de Guerra i Marina
Rozas, Ramon Ricardo	i de Industria i Obras Públi-
Salas, José Rafael	cas.

*Se dió lectura a la siguiente acta:*

«SESION 18 ORDINARIA DEL 24 DE JULIO  
DE 1899

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Blanco, Castellon, Correa i Toro, Eatsman, Echeverría, Errázuriz don Javier, Errázuriz Urmeneta, González, Irarrázaval, Latorre, Martínez, Ossa, Recabárren, Reyes, Rozas, Salas, Sanfuentes, Santa Cruz Santelices, Silva Ureta, Tocornal, Vial, Walker Martínez, Zañartu, i los señores Ministros del Interior, de Guerra i de Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

#### *Oficios*

Tres del señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública:

Con dos de ellos remite, respectivamente, copias del decreto de 22 de junio último, i de sus antecedentes, relativo a la entrega que se ha ordenado hacer por el Liceo de Copiapó a la Escuela de Minería de la misma ciudad de todos los útiles i materiales destinados a su servicio, i del informe pasado por el Ministro de la Corte de Concepcion, don Enrique Egaña, con ocasion de la visita judicial extraordinaria practicada al Juzgado de Castro.

Se mandaron tener presente.

I en el otro contesta a las comunicaciones que se le han dirijido a nombre del señor Senador de Llanquihue, a propósito de la reparacion de la cárcel de Puerto Montt i al aumento del número de sus guardianes, i participa tambien que los antecedentes que se le han pasado a nombre del mismo señor Senador sobre subvencion a las Escuelas Municipales de Puerto Montt i a reparar el local ocupado por la Escuela Superior de Calbuco, han sido enviados al Intendente de Llanquihue, i que tan pronto como este funcionario evacue su informe se tomará la resolucion del caso.

Se mandó archivar.

Oficios de la Cámara de Diputados:

En uno devuelve aprobado sin modificacion el proyecto de lei que le remitió el Senado con fecha 8 de enero de 1897, que tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en la construccion de un ferrocarril de vapor entre la ciudad de Talca i la Villa de San Clemente.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los otros dos remite otros tantos proyectos de lei:

Uno que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos en atender a la alimentacion i socorro de los habitantes desvalidos de las poblaciones inundadas por los últimos temporales; i el otro que declara que podrá el contra-almirante de la Armada Nacional, don Luis Uribe Orrego, retirarse con el rango, prerrogativas i sueldo correspondientes al empleo de vice-almirante en servicio activo, sin perjuicio de las gratificaciones que le conceden las leyes de 22 de setiembre de 1890.

Se reservaron para segunda lectura.

#### *Informes*

Tres de la Comision de Guerra i Marina relativos respectivamente a las solicitudes del sarjento-mayor graduado, don Manuel Donoso, sobre abono de tiempo para los efectos de su retiro; de doña Isabel Valdivieso v. de Correa, sobre pension de gracia; i de doña Elvira del Carmen Cárdenas, v. de Arredondo, sobre aumento de la pension de que disfruta.

Se mandaron pasar a la Comision Revisora de Peticiones.

Otro de la Comision de Hacienda e Industria acerca del proyecto de lei que tiene por objeto la adopcion de medidas encaminadas a evitar que se espenda como vino natural bebidas adulteradas con sustancias que no sean el resultado de la fermentacion de la uva fresca o asoleada, o con ingredientes nocivos a la salud.

Quedó para tabla.

#### *Mociones*

Una de los señores don Ignacio Silva Ureta i don Carlos Correa i Toro en la que proponen un proyecto de lei que tiene por objeto dividir en cuatro categorías las escuelas públicas de instruccion primaria.

Se reservó para segunda lectura.

#### *Solicitudes*

Una de los señores Eduardo Vial i Ward H. Farrington en que piden permiso para construir i esplotar un ferrocarril entre el pueblo de Renca i el mineral de las Condes.

Pasó a la Comision de Gobierno.

Otra de don Alberto Serrano M. en que pide se le acuerde el derecho de jubilar conforme a la lei de 31 de diciembre de 1895, computándosele el tiempo que sirvió efectivamente en la carrera militar, ántes del dia 1.º de octubre de 1870.

A la Comision de Hacienda.

Otra de los señores Pedro P. Gatica, sarjento primero; D. Sánchez, marinero primero; Manuel M. Calderon, sarjento segundo i de otras personas como clases i soldados del Ejército que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia, en que piden se acuerde algunos años de abono para los efectos de sus premios de constancia, a todas las clases i soldados que, como los solicitantes, hicieron la referida campaña.

Otra de don José María Boza para que en vez de la pension de que disfruta como sarjento primero de la campaña al Perú en 1838 i 1839, a virtud de la lei de 21 de diciembre de 1888, ampliada por la de 7 de febrero de 1895, se le acuerde la que con arreglo a las mismas disposiciones corresponde al empleo de teniente.

Otra de doña Natalia Alarcon, viuda del teniente-coronel de Ejército don Manuel Chacon, en que pide se le aumente a ciento cincuenta pesos la pension de montepío de que disfruta mensualmente.

Otra de doña María Yuseff Martínez, en la que pide como hermana del subteniente don Francisco Yuseff, muerto en la batalla de Miraflores, se le conceda por gracia el montepío que el artículo 11 de la lei de 22 de diciembre de 1881 acuerda a la viuda de un subteniente de Ejército muerto en accion de guerra.

Otra del farmacéutico de la Armada Nacional don José Antonio Rivera Muñoz para que se le abonen, por gracia, quince años nueve meses veinte dias que ha servido en el cuerpo de policia de Valparaiso, para los efectos de los premios de constancia.

Otra del coronel de Ejército don Marcial Pinto Agüero en que pide le sean de abono para los efectos de su retiro el tiempo que sirvió en la Escuela Militar (tres años diez meses once dias) i la mitad del tiempo que estuvo separado del Ejército a consecuencia de los sucesos políticos de 1891, i ademas que se le cuente su antigüedad de coronel desde la fecha de su primitivo despacho, o sea desde el 11 de setiembre de 1884, descontándose para este efecto el tiempo que estuvo separado del Ejército.

Se mandaron pasar en informe a la Comision de Guerra i Marina.

Otra de don J. Ramon Moreno, en que amplia con nuevos antecedentes, la que tiene presentada sobre derecho para jubilar i abono de tiempo para tal efecto.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Otra de don Ramon Arístegui en que pide la devolucion de algunos documentos que acompañó a la que dió oríjen al proyecto de lei despachado a favor suyo como jefe de estacion de San Bernardo.

Se accedió a ello.

*Presupuesto municipal para 1900*

Presenta su presupuesto la Municipalidad de Talagante.

Se mandó archivar.

Artes de entrar a la órden del dia, el señor Ministro del Interior propuso se tomara desde luego en consideracion el proyecto de lei de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos en atender a la alimentacion i socorro de los habitantes desvalidos de las poblaciones inundadas por los últimos temporales.

El señor Silva Ureta pidió que el proyecto de lei presentado, en la seccion actual, por Su Señoría, en union del señor Correa i Toro, i que tiene por objeto dividir en cuatro categorías las escuelas públicas de instruccion primaria, pasara a Comision, sin aprobarse en jeneral.

El señor Errázuriz don Javier recomendó al señor Ministro del Interior se sirviera atender preferentemente a las personas damnificadas por los últimos temporales en la provincia de Concepcion.

Terminados los incidentes se dieron por aprobados, con el asentimiento tácito de la Sala, las indicaciones formuladas por los señores Ministro del Interior i Silva Ureta, acordándose pasar en informe a la Comision de Educacion el proyecto indicado por el señor Silva Ureta.

Púsose, en seguida, en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos en atender a la alimentacion i socorro de los habitantes desvalidos de las poblaciones inundadas por los últimos temporales, i usaron de la palabra los señores Tocornal, Rozas i Ministro del Interior.

El señor Rozas espuso que, por un telegrama del Gobernador de Osorno, tenia conocimiento de que esa ciudad habia sido tambien inundada, i que, por lo tanto, deseaba se extendiera a ella los beneficios de la lei que se discutia, pero que, como a su juicio, la cantidad que consultaba el proyecto en debate era por demas exigua para atender a las necesidades que se hacían sentir, formulaba indica-

cion para que dicha cantidad se elevara a la suma de quinientos mil pesos.

Manifestó asimismo el señor Senador de Llanquihue la urgencia que habia de hacer obras de defensa i trabajos de saneamiento en las poblaciones que han sido inundadas.

El señor Ministro del Interior contestó que con los fondos que consultaba el proyecto se atenderia, entre otras, a las ciudades de Concepcion i Osorno, i que, aun cuando Su Señoría estimaba, como el señor Senador de Llanquihue, que la suma de ciento cincuenta mil pesos era insuficiente para atender a todas las necesidades que se hacian sentir, creia que por el momento era conveniente i de toda urgencia despachar el proyecto en debate; i que mas tarde, una vez que se reciban los datos que el Gobierno ha pedido acerca de este asunto, podria presentarse otro proyecto solicitando los fondos que sean necesarios.

Agregó Su Señoría que ya se habia preocupado de atender a las obras de defensa i saneamiento de las ciudades inundadas.

El señor Rozas espresó que en vista de lo espuesto por el señor Ministro, retiraba la indicacion que habia formulado.

Cerrado el debate se dió por aprobado, con el asentimiento tácito de la Sala, el proyecto en discusion, acordándose, a peticion del señor Ministro del Interior, devolverlo a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos en atender a la alimentacion i socorro de los habitantes desvalidos de las poblaciones inundadas por los últimos temporales.

La distribucion se hará a prorrata de las necesidades de cada departamento, i se encargará de ella a la Junta de Beneficencia de cada localidad.

Esta autorizacion durará por el término de tres meses.

La presente lei rejirá desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.»

Entrando en la órden del dia, continuó la discusion, que se inició en la sesion anterior con motivo de haberse opuesto el señor Walker Martínez a que se recibiera el juramento del señor don Federico Varela que ha presentado poderes como Senador por la provincia de Cautin, i el referido señor Senador de Santiago, que habia quedado con la palabra, siguió usando de ella para insistir en la conveniencia que, a su juicio, habia de que todos los antecedentes de este negocio pasaran a Comision.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora el señor Walker Martínez continuó desarrollando sus observaciones, i terminó haciendo indicacion para que todos los antecedentes de este negocio pasen a Comision a fin de que ésta se pronuncie sobre la eleccion de Senador verificada últimamente en la provincia de Cautin i rectifique los escrutinios si hubiere lugar a ello.

El señor Castellon manifestó que deseaba saber si el señor Walker Martínez modificaba la peticion que habia hecho en la sesion anterior, pues en ella habia pedido que no se recibiera el juramento del señor Varela, i ahora hacia indicacion únicamente, segun entendia Su Señoría, para que los antecedentes relativos a la eleccion de Cautin pasaran a Comision.

Con este motivo, espresó el señor Walker Martínez que insistia en que no se recibiera el juramento del señor Varela, i pidió que se agregara al final de la indicacion que anteriormente habia formulado, la frase siguiente: suspendiéndose entre tanto la prestacion del juramento del señor Varela.»

El señor Castellon usó, en seguida, de la palabra para contestar el discurso del señor Walker Martínez, Senador de Santiago, i habiendo llegado la hora en que el Senado acostumbra terminar sus sesiones, se levantó la presente, quedando con la palabra el señor Castellon.»

El señor LAZCANO (Presidente).— ¿Está conforme el acta?

Aprobada.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes informes de la Comision de Hacienda:

a) — «Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda se ha impuesto del proyecto de lei, formulado por el Ejecutivo, a fin de que se declare de abono para los efectos de la jubilacion, los servicios prestados por los administradores de Estanco i empleados de la Factoría Jeneral.

Como ha sido práctica casi constante del Soberano Congreso abonar el tiempo que estos empleados han servido, la Comision no ve inconveniente en que presteis vuestra aprobacion al proyecto i, por el contrario, cree que hai equidad en igualar a todos los que se hallan en análoga situacion i no dejar fuera de esta gracia precisamente a aquellos que por delicadeza u otras consideraciones han dejado de solicitarla.

Sala de Comisiones, 14 de julio de 1899.—  
Alejandro Vial.—J. Elías Bamalceda.—Joaquín Santa Cruz.—M. Ossa.»

b.)—«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda se hace un deber de recomendaros que presteis favorable acogida al proyecto de lei, iniciado por el Ejecutivo, que tiene por objeto conceder a los establecimientos de beneficencia de las provincias de Malleco i Cautin el usufructo de algunas porciones de terrenos, cuyo arrendamiento les proporcione rentas con que ayudar a su subsistencia.

Las únicas observaciones que cabe hacer respecto del proyecto son relativas a que algunos de los lotes de terrenos que se adjudican son mui reducidos, de modo que mejorarán mui poco las condiciones de las instituciones favorecidas. Como aquellos terrenos tienen a la fecha poco valor, i los campos i poblaciones de la frontera cuentan con escasos recursos para fomentar estos benéficos establecimientos, conviene darles en usufructo hijuelas de mayor estension.

Es conveniente tambien permitirles que arrienden los terrenos cedidos, hasta por quince años, porque el término de cinco años, que el proyecto establece, es demasiado restringido.

Para dar cabida a estas ideas habria que modificar únicamente los artículos 1.º i 2.º del proyecto, quedando los restantes sin variacion.

Os proponemos en consecuencia redactar dichos artículos en los términos siguientes:

Art. 1.º Concédese a los establecimientos de beneficencia de las provincias de Malleco i Cautin que se espresan, el usufructo de las porciones de terreno que se indican en seguida:

- A los de Angol, mil quinientas hectáreas;
- A los de Traiguén, mil hectáreas;
- A los de Collipulli, mil hectáreas;
- Al hospital i cementerio de Victoria, mil;
- A los de Temuco, mil hectáreas;
- A los de Nueva Imperial, mil i
- Al hospital i cementerio de Carahue, mil.

Art. 2.º Las juntas de beneficencia aplicarán las rentas que produzcan estos terrenos, arrendados en subasta pública, al servicio de los establecimientos que corran bajo su direccion, dedicando siempre el setenta i cinco por ciento a lo ménos, al sostenimiento de los respectivos hospitales.

El término de cada arriendo no podrá exceder de quince años.

Sala de Comisiones, 13 de julio de 1899.—*Alejandro Vial.—J. Elías Balmaceda.—J. Ratael Salas.—Joaquin Santa Cruz.—M. Ossa..»*

c.)—«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha examinado los antecedentes que han dado oríjen al proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto establecer

la forma en que debe hacerse la revision de la Tarifa de Avalúos para el despacho aduanero.

Este proyecto tuvo por base un mensaje del Ejecutivo en que proponia que se dejara subsistente en la Ordenanza de Aduanas el artículo 65, que fué derogado por la lei de 23 de diciembre de 1897.

Vuestra Comision, por las razones que en seguida enumera, estima absolutamente innecesarias tanto la medida propuesta por el Ejecutivo como el proyecto acordado por la otra Cámara.

El artículo 65 de la Ordenanza de Aduanas fijó las reglas a que debia sujetarse la formacion de la tarifa de avalúos, de modo pues que una vez formada ésta ya el referido artículo, que ha surtido su efecto, no tiene razon de ser.

Ahora bien la lei de 23 de diciembre de 1897, sobre derechos de aduana, estableció en el inciso final de su artículo 15 que rejiria la tarifa de Avalúos formada el 4 de diciembre de 1895. Así es que no hai que formar nueva tarifa, porque la lei indica espresamente cuál debe rejir. ¿Qué razon habria entónces para hacer revivir el artículo 65 de la Ordenanza de Aduanas, que se refiere únicamente a la formacion de esa Tarifa? Ninguna, evidentemente.

Se ha creido ver que pugnan entre sí algunas de las disposiciones de la citada lei de 1897, relativas a esta materia; pero esas contradicciones no existen en realidad. Este error ha nacido de que en el artículo 19 de esa lei se deroga el artículo 65 de la Ordenanza de Aduanas que, como se ha dicho, ordena la formacion de la Tarifa de Avalúos, i por otra parte en el artículo 15 se dice: «La reforma de la Tarifa de Avalúos, efectuada en conformidad a la Ordenanza de Aduanas se hará, etc.» Se ha confundido, como se ve, la formacion de la tarifa con la revision que debe efectuarse con arreglo a la Ordenanza de Aduanas, esto es, en conformidad, no al artículo 65 sino al artículo 67 de esa Ordenanza, que dispone: que ántes de que termine el año por el cual la tarifa rije, el Presidente de la República dispondrá lo conveniente en órden a la subsistencia de la misma tarifa o a la reforma total o parcial que sea menester hacer en ella.

Resumiendo, diremos que es innecesario dejar subsistente el artículo 65 de la Ordenanza de Aduanas, porque ya la tarifa está formada: la lei mandó que rijiera la que se hizo el 4 de diciembre de 1895. Lo que ahora podria ocurrir es que fuera necesario reformar la tarifa i en tal caso se procederá como dispone el artículo 15 de la lei citada de 23 de diciembre, es decir, con arreglo al artículo 67 de la Ordenanza i por la Comision que la lei del 97 designa en el artículo citado.

Esto es por lo que hace a las ideas contenidas en el mensaje.

En cuanto al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, diremos que tomando pié de aquel mensaje ha introducido una alteracion en el personal que debe componer la Comision revisora a que se refiere el artículo 15 de la lei de 23 de diciembre de 1897. En efecto en dicha lei se hace figurar entre los que deben formar parte de la Comision a un miembro de cada una de las sociedades de Fomento Fabril, Nacional de Minería, Nacional de Agricultura i Nacional de Viticultores. El proyecto deja subsistente la representacion de la Sociedad de Fomento Fabril i elimina las otras sociedades.

Los antecedentes no dejan comprender qué razones ha tenido en vista la Honorable Cámara de Diputados para acordar que se varie la composicion de una comision creada por una lei tan reciente; éstas no pueden ser otras naturalmente que la conveniencia, pero vuestra Comision no divisa qué conveniencia habria en escluir de la revision de la tarifa de avalúos la representacion de sociedades que, como las indicadas anteriormente, no pueden ménos que prestar un valioso concurso en las tareas que la Comision revisora emprenda. No se ha dicho tampoco que la injerencia de esas sociedades haya dado lugar a dificultades o puedan suscitarlas, ni se divisa tampoco que aquello pudiera suceder; así es que vuestra Comision no halla mérito para innovar en el sentido indicado i os propone en consecuencia que negueis vuestra aprobacion al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que deja informado.

Sala de Comisiones, 14 de julio de 1899.—*Alejandro Vial—J. Elías Balmaceda.—M. Ossa.—Joaquin Santa Cruz—J. Rafael Salas.*»

d).—«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda se ha impuesto del proyecto de lei de la Honorable Cámara de Diputados, que prescribe que no podrán ser embargadas, enajenadas ni gravadas de modo alguno las empresas municipales de agua potable ni las de desagües.

La esperiencia ha demostrado que se hace indispensable adoptar disposiciones legislativas que pongan a estas empresas a salvo de caer en manos de particulares, que puedan carecer de responsabilidad i garantías para su buena administracion, lo cual redundaria en perjuicio directo del público i de las ciudades donde tal aconteciera.

Es medida de prevision legislar sobre la materia, i la Comision os recomienda, por tanto, que presteis favorable acogida al proyecto,

Sala de Comisiones, 15 de julio de 1899.—*Alejandro Vial.—J. Elías Balmaceda.—J. Rafael Salas.—Joaquin Santa Cruz.—M. Ossa.*»  
Quedaron para tabla.

e).—«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha tomado en consideracion la solicitud que en 1895 os presentó don José María Montt, con el objeto de que se concediera autorizacion al Presidente de la República para contratar los trabajos que hubiere necesidad de hacer en las lagunas del rio Huasco, para el mejor aprovechamiento de las aguas de esa rejion.

Creemos que debeis pasar al archivo esta peticion, porque el interesado ha fallecido i aun cuando el asunto de que trata la presentacion conserva el mismo interes que cuando fué sometida a vuestro conocimiento, no seria acertado resolverla, porque, si existen razones que aconsejen hacer estudios i trabajos en el sentido que indica, es al Ejecutivo a quien corresponde pedir la autorizacion necesaria para ejecutarlos.

Sala de Comisiones, 13 de julio de 1899.—*Alejandro Vial.—José Rafael Salas.—J. Elías Balmaceda.—Joaquin Santa Cruz.—M. Ossa.*»  
Se mandó archivar.

f).—«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha tomado en consideracion el proyecto de lei formulado por varios señores Senadores en sesion de 1.º de agosto de 1897, que tiene por objeto prescribir que la esportacion i enajenacion de los guanos existentes en el territorio de la República no pueden verificarse sino en virtud de una lei.

Parece escusado repetir nuevamente las razones que aconsejan esta medida, que el Honorable Senado conoce ya, porque han sido largamente debatidas en los Cuerpos Lejislativos, en la prensa i en las sociedades agrícolas del pais. Así es que la Comision se limita a recomendaros la aprobacion del proyecto en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Solo en virtud de una lei podrá verificarse la esportacion i enajenacion de los guanos existentes en el territorio de la República.»

Sala de Comisiones, 13 de julio de 1899.—*Alejandro Vial.—J. Elías Balmaceda.—J. Rafael Salas.—Joaquin Santa Cruz.—M. Ossa.*»

g).—«Honorable Senado:

Los señores Ricardo Canales i José Miguel Pizarro solicitan privilejio esclusivo durante veinte años para la fabricacion de carburo de calcio, que se aplica a la produccion de gas acetileno para el alumbrado.

La sustancia aludida es de reciente descubrimiento i aplicacion, i, a juzgar por el empleo que ha recibido ya, es llamada a figurar como un producto importante para muchas industrias. La fabricacion no requiere conocimientos ni aptitudes especiales, puesto que basta hacer obrar una enérgica corriente eléctrica sobre una mezcla de carbon i de cal para producirla, así es que no es posible establecer un monopolio odioso sobre la fabricacion de un producto cuyo destino i aplicaciones industriales apénas pueden preverse.

Creemos que seria prematuro e injustificado acceder a la peticion que nos ocupa i, en consecuencia, vuestra Comision de Hacienda cree que debeis negarle vuestra aprobacion.

Sala de Comisiones, 15 de julio de 1899.—*Alejandro Vial.—J. Elías Balmaceda.—J. Rafael Salas.—Joaquin Santa Cruz.—M. Ossa.»*

h).—«Honorable Senado:

Don Alberto Martínez Rysselberghe, concesionario de una merced de aguas en el rio Cautin para obtener fuerza motriz destinada a usos industriales, solicita liberacion de derechos de internacion para las herramientas, bombas, turbinas i material eléctrico.

El artículo 7.º de la lei de 23 de diciembre de 1897 declara de libre internacion las máquinas, aparatos i herramientas para el uso de la agricultura, la minería, las artes, los oficios i las industrias.

En esta liberacion están comprendidos, si no todos, a lo ménos parte de los objetos a que el solicitante se refiere; así es que no hai necesidad de dictar una lei especial que los exonerare de pago de derechos.

En consecuencia, la Comision os propone desechar la solicitud.

Sala de Comisiones, 15 de julio de 1899.—*Alejandro Vial.—J. Elías Balmaceda.—J. Rafael Salas.—Joaquin Santa Cruz.—M. Ossa.»*

i).—«Honorable Senado:

Don Jorje Steventon os ha presentado una sucinta solicitud, sin antecedentes ni datos que permitan apreciarla, en la cual pide que se le conceda la explotacion de las guaneras de propiedad fiscal que para el efecto designe la Delegacion Fiscal de Salitreras, que contengau

por lo ménos cien mil toneladas de guano de ménos de tres por ciento de azoe.

Espresa que tiene elementos para poder obtener en la explotacion de esos guanos, ademas de un pequeño beneficio para los capitales que representa, que no espresa cuáles son, una fuerte entrada para la Nacion.

Se compromete a pagar al Estado diez pesos por cada tonelada que esporte i a esportar, anualmente, veinte mil toneladas.

Es de observar, que no indica la lei mínima de ácido fosfórico de los guanos que solicita, cuando es sabido que si valen éstos por el azoe que contienen valen tanto o mas relativamente por sus fosfatos. No es, pues, una sustancia, de la cual el Estado pueda desprenderse lijeramente. nada mas que en razon de que tiene una lei baja de azoe; sino que por el contrario, teniendo, como tiene, el salitre sustancia azoada de primera clase los guanos fosforados tienen gran valor en la agricultura nacional i deben destinarse a ella esclusivamente, si fuera posible, i no a la esportacion, como el peticionario pretende.

En vista de estos antecedentes, vuestra Comision de Hacienda os propone desechar la solicitud.

Sala de Comisiones, 15 de julio de 1899.—*Alejandro Vial.—José Rafael Salas.—J. Elías Balmaceda.—M. Ossa.—Joaquin Santa Cruz.»*

*Quedaron para tabla.*

2.º De las siguientes notas:

A).—«Santiago, 24 de julio de 1899.—La Ilustre Municipalidad de Santiago, en las sesiones cuya fechas tendré el honor de citar mas adelante, acordó adquirir para el ensanche de varias plazas i vias públicas las propiedades i terrenos que se enumeran a continuacion:

1. Terreno cedido a la via pública por el convento de Santo Domingo en la esquina NE. de las calles de Santo Domingo i 21 de Mayo, con una superficie de doscientos cuarenta metros, nueve mil veinticinco que a razon de ochenta i tres pesos dos centavos el metro cuadrado da un total de veinte mil pesos, pagaderos en bonos municipales del ocho por ciento, estimados al ochenta por ciento.

Aprobado por acuerdo municipal de 5 de noviembre de 1897.

2. Terreno cedido a la via pública en la plazuela de O'Higgins por la señora Adelaida Larraín de Gumucio con una superficie de mil ciento veintidos metros, diez centímetros a razon de ochenta pesos el metro cuadrado, lo que da un total de ochenta i nueve mil setecientos sesenta i ocho pesos pagaderos en bonos municipales del ocho por ciento estimados a la par.

Aprobado por acuerdo municipal de 5 de agosto de 1898.

3. Propiedad de don Joaquin C. Fuenzalida, para el ensanche de la Plaza del Brasil, ubicado en la esquina sur poniente de las calles de Compañía i Negrete.

Aprobado por acuerdo municipal de 26 de marzo de 1897.

Segun tasacion de la Direccion de Obras Municipales, el terreno i edificio valen la suma de cincuenta i un mil novecientos dieziocho pesos noventa i siete centavos pagaderos en bonos municipales del ocho por ciento estimados al ochenta por ciento; i

4. Terreno de la sucesion de don David Doig para el ensanche de la via pública en la calle de Colchagua esquina NE. de Nataniel, con una superficie de mil veintisiete metros noventa i ocho centímetros al precio de cinco pesos el metro cuadrado, lo que da una suma de cinco mil ciento treinta i nueve pesos noventa centavos que, agregado a la de tres mil seiscientos cincuenta i cinco pesos en que han sido tasados los edificios por la Direccion de Obras Municipales, dan un total de ocho mil setecientos noventa i cuatro pesos noventa centavos, que se pagarán en bonos municipales del ocho por ciento cotizados a la par.

Segun la liquidacion practicada por la Direccion de Obras Municipales, que se acompaña en copia a la presente nota, hai que emitir bonos por la cantidad de ciento ochenta i cuatro mil ochocientos sesenta i seis pesos ochenta i seis centavos, para efectuar el pago de dichas propiedades.

Habiendo sido tomados los respectivos acuerdos municipales, en conformidad a lo preceptuado por el inciso segundo del artículo segundo de la lei número 378, de 14 de setiembre de 1896, i ratificados por las asambleas de electores en reunion de 14 de mayo último, tengo el honor de solicitar de V. E. la autorizacion necesaria del Honorable Senado para proceder a emitir los bonos por el valor indicado.

Dios guarde a V. E.—*Víctor Grez.*»

B.—«Vallenar, 22 de julio de 1899.—Tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E. el siguiente acuerdo de esta Municipalidad, tomado en sesion celebrada el 18 del actual, con asistencia de las tres cuartas partes de sus miembros:

«Contratar un empréstito por la cantidad de diez mil pesos, cuyo producto se destinará a la construccion de un matadero i a la instalacion de luz eléctrica en la ciudad.

Acordó tambien las siguientes conclusiones:

Solucionar la deuda con dos mil pesos anuales e intereses respectivos en el plazo de cinco años, i abonando el doce por ciento anual de intereses. Este servicio se hará con las entradas ordinarias de la Municipalidad.»

Acuerdo que pide a V. E. tenga a bien elevar a conocimiento del Senado para que, de conformidad con lo que dispone la lei de 14 de setiembre de 1896, se sirva prestarle su aprobacion.

Dios guarde a V. E.—*Antonio Torres P., primer alcalde.*»

*Pasaron a la Comision de Gobierno.*

4.º De tres solicitudes particulares:

Una del capitan de Ejército don Juan Toro en que pide, para los efectos de su retiro, el abono de dos años seis meses veinticinco dias que estuvo separado del servicio.

Otra de doña Carlota de la Barra para que se le conceda, por gracia, el montepío correspondiente al empleo de sarjento-mayor en vez del que actualmente disfruta como hija del sarjento-mayor graduado don José María de la Barra.

Otra de doña Dolores Walton Gana, hermana del ex-coronel don Tomas Walton Gana, en que pide se le conceda, por gracia, el goce de montepío que disfrutaba la viuda ya fallecida de su referido hermano.

*Pasaron en informe a la Comision de Guerra.*

El señor LAZCANO (Presidente).—La Comision mista de presupuestos está incompleta por el nombramiento del señor Puga Borne para Ministro de Estado.

Me permito proponer, para reemplazarlo, al señor Senador don Juan Antonio González. Si no se hace observacion, se dará por aprobado este nombramiento.

Aprobado.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra, ántes de la órden del dia?

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor WALKER MARTINEZ.—Rogaria a la Mesa que se sirviera decirme qué antecedentes tiene sobre el despacho por la Comision respectiva del proyecto relativo a la nueva division de comunas, porque he recibido cartas de algunos vecinos interesados en este asunto i no he podido contestarlas porque no sé el estado en que se encuentra el proyecto a que me refiero.

El señor SECRETARIO.—Está en la Comision de Gobierno.

El señor WALKER MARTINEZ.—Entonces me permitiria rogar a los señores Senadores miembros de esa Comision que se sirvieran adelantar esta labor en cuanto les fuera posible, porque la necesidad de hacer luego esta division de comunas es urgente i convendria aprovechar estos momentos, porque despues—



cuando se aproximen las elecciones—seria tarde i muchas de las solicitudes que sobre la materia se han presentado son perfectamente justas.

El señor RECABARREN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Presidente.

El señor RECABARREN.—Como miembro de la Comision de Gobierno, puedo asegurar a la Cámara que he asistido constantemente respondiendo a las citaciones que se me han hecho, i que nunca ha habido sesion por dificultades de sus miembros, ya sea porque algunos se encuentran ausentes, o porque otros están enfermos.

Así, por ejemplo, hoi nos hemos reunido tres i hemos esperado a los demas desde la una hasta las dos de la tarde, i viendo que no llegaban, hemos acordado nombrar al señor Errázuriz Urmeneta como presidente, para que haya quien haga las citaciones, porque no habia nadie quien nos citara. Se acordó tambien buscar los votos de algunos otros señores Senadores miembros de la Comision, a fin de que haya mayoría verdadera en esta designacion, porque hasta ahora no somos mas que tres con el señor Errázuriz los que hemos adoptado este temperamento, i ésta no nos parece mayoría competente.

Esto es lo que pasa respecto de la Comision de Gobierno, i por eso no se ha despachado el asunto a que se refiere el señor Senador por Santiago.

El señor LAZCANO (Presidente).— Los señores Senadores miembros de la Comision de Gobierno han oido lo que acaba de esponer el señor Senador de Arauco, i creo que tendrán a bien tomar en cuenta las observaciones que acaba de hacer Su Señoría.

Debo llamar la atencion del honorable señor Recabárren a que, segun acuerdo del Senado, basta que haya tres miembros para formar quorum en las comisiones.

El señor RECABARREN.—Exacto; pero no me parece mui correcto que se reúnan solo tres i que estos tres nombren a uno de ellos presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Habrian podido nombrar a uno de los ausentes.

El señor RECABARREN.—Siempre habria quedado el inconveniente de nombrar a alguno de los que no asisten.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor TOCORNAL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor TOCORNAL.—Hago indicacion para que se trate a primera hora de la sesion de mañana de un mensaje del Ejecutivo que, consultando el buen servicio administrativo del Territorio de Magallanes, impone ciertas obligaciones al tesorero fiscal de Punta Arenas i le aumenta el sueldo.

No hago indicacion para que el Senado se ocupe de este asunto en la sesion de hoi, a fin de dar tiempo al señor Ministro de Hacienda de que se imponga de mi peticion i pueda asistir a la sesion de mañana.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor WALKER MARTINEZ.—No sé a qué Comision habrá ido, pero está pendiente una solicitud de la Municipalidad de Tierra Amarilla, en la que pide autorizacion para contratar un empréstito destinado a la apertura de algunas calles, que son mui necesarias en aquella poblacion que, con el alza del cobre, ha adquirido cierto movimiento en la industria minera.

El empréstito que desea levantar aquella Municipalidad es por la pequeña suma de tres mil pesos.

Si no hubiera inconveniente, i fuera tan sencillo, como se me dice, el despacho de esta solicitud, me permitiria pedir al Senado que, a primera hora de la sesion de mañana, una vez despachado el asunto a que se ha referido el honorable Senador de Ñuble, señor Tocornal, se tratara de esta solicitud.

El señor SECRETARIO.—El año pasado se trató de la solicitud a que se refiere el señor Senador, i la Cámara acordó devolverla a la Municipalidad de Tierra Amarilla, porque no venia en forma.

En este momento no recuerdo si aquella Municipalidad ha enviado de nuevo al Senado este negocio.

El señor WALKER MARTINEZ.—Tengo una carta de fines de junio, en que se me dice que viene dicha solicitud.

El señor SECRETARIO.—El Senado alcanzó a aprobar este proyecto de empréstito, pero se vió que faltaban ciertos requisitos a la solicitud i acordó devolverla.

El señor WALKER MARTINEZ.—Rogaria entónces al señor Secretario que viera si ha venido nuevamente, i como el asunto es de por sí tan sencillo, podrá el Senado despacharlo en pocos minutos.

El señor VIAL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor VIAL.—He recibido también una comunicacion del alcalde de la Municipalidad de la Quinta de Tilcoco, en que me pide que me empeñe para que se despache pronto una solicitud para levantar un empréstito por dos mil pesos, solicitud que está pendiente de la resolucion del Senado.

El destino que va a darse a esos fondos, es el de la construccion de un puente en aquel territorio, que hoy dia se encuentra casi incomunicado.

Como este negocio es de la misma índole que el de la Municipalidad de Tierra Amarilla, pediria que se tratara al mismo tiempo, i creo que, como aquél, su despacho será mui sencillo.

El señor CASTELLON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor CASTELLON.—Yo tengo el honor, a la par que el sentimiento, de oponerme a todas las indicaciones de preferencia que alteren la órden del dia, salvo a aquellas que se refieran a asuntos de urgencia tan calificada como el que trajo ayer al Senado el señor Ministro del Interior para ausiliar a los damnificados por los últimos temporales.

Me parece que no debemos retardar el debate en que estamos empeñados; se trata de la Constitucion de la Cámara, i mientras mas pronto se haga esto, mejor.

De manera que siento mucho que no puedan despacharse por ahora los negocios a que se han referido los señores Senadores, i que me parecen mui útiles.

Me opongo, pues, a las preferencias hasta que se despache este otro negocio.

Despues, con mucho gusto daré mi voto a las indicaciones formuladas por los señores Senadores.

El señor TOCORNAL.—La indicacion que he hecho no se refiere a la órden del dia, ni a la sesion de hoy, sino a la primera hora de la sesion de mañana.

Por lo demas, el asunto es tan sencillo, que puede despacharse en cinco minutos, i es tambien de reconocida urgencia.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun otro señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

¿Ningun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO.—La primera indicacion es la formulada por el honorable señor Tocornal, para que en la primera hora de la sesion de mañana, despues de los incidentes, se discuta el proyecto de lei iniciado por S. E.

el Presidente de la República, que fija en tres mil pesos el sueldo del tesorero fiscal de Magallanes.

¿Se aprueba esta indicacion?

*Fué aceptada por diezinueve votos contra seis.*

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobada la indicacion.

El señor SECRETARIO.—Sigue la indicacion formulada por el honorable Senador de Santiago, señor Walker Martínez, para que a continuacion del proyecto al que acaba de darse preferencia, se trate de la solicitud de la Municipalidad de Tierra Amarilla, en que pide autorizacion para contratar un empréstito.

El señor WALKER MARTINEZ.—En la primera hora de la sesion de mañana; no en la órden del dia.

El señor ZAÑARTU.—¿No se hizo la declaracion de que este asunto no estaba en estado de ser discutido?

El señor WALKER MARTINEZ.—Exacto, señor Senador; si no están los antecedentes no tendria efecto la votacion.

De todos modos, rogaria al señor Secretario que tuviera la bondad de ver si este asunto está en estado de ser discutido. A esto reduzco mi indicacion.

El señor SECRETARIO.—Como no, señor Senador.

Viene entónces la indicacion formulada por el señor Senador de Colchagua, para que se acuerde preferencia al proyecto que autoriza a la Municipalidad de la Quinta de Tilcoco para contratar un empréstito de dos mil pesos destinados a la construccion de un puente....

El señor VIAL.—Yo pedia preferencia para el caso en que se la acordara para el proyecto a que se ha referido el señor Senador de Santiago, por tratarse de un asunto enteramente análogo.

Pero, desde que no va a tratarse de dicho proyecto, no creo que el asunto a que me he referido revista tanta urgencia.

El señor SECRETARIO.—El señor Senador de Santiago ¿retira su indicacion?

El señor WALKER MARTINEZ.—La dejaré para la primera hora de la sesion de mañana, en vista de los antecedentes que haya al respecto.

El señor VIAL.—Por mi parte, aguardaré tambien la sesion de mañana para que sea tomada en cuenta la indicacion que he formulado.

El señor SECRETARIO.—No hai ninguna otra indicacion que votar.

El señor LAZCANO (Presidente).—Entrando a la órden del dia, corresponde seguir ocupándose en los poderes presentados con motivo de la eleccion de Senador por la provincia de Cautin.

Puede continuar en el uso de la palabra el honorable Senador de Atacama; pero, si Su Señoría me permitiera un momento, le agradecería....

El señor CASTELLON.—Con mucho gusto, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Es solamente para hacer una lijera rectificacion al honorable Senador.

Al terminar la sesion de ayer, interrogado Su Señoría por el honorable Senador de Arauco sobre si en las palabras que pronunció el que habla el año 1896 i que leyó ayer el señor Senador de Atacama en el *Boletín de Sesiones*, se decia que los poderes del señor Concha i Toro habian sido aprobados por unanimidad, el honorable señor Castellon respondió afirmativamente.

Ayer, fundándome solo en los recuerdos que conservaba, negué tal aseveracion; puesto que esos poderes fueron rechazados. Ahora despues de leer el *Boletín*, confirmo esa negativa, i que el *Boletín* era exacto en lo que decia. No podia yo afirmar que los poderes del honorable señor Concha i Toro habian sido aceptados, i mucho ménos por unanimidad, desde que lo aprobado era el informe de la Comision, que los rechazaba. Lo único que dije fué que pendiente de la consideracion del Senado el informe de la Comision relativo a los poderes presentados por el señor Concha i Toro, fué éste aprobado por unanimidad i que se le admitió a prestar el juramento, sin que protestara ningun señor Senador.

Pero, para no fundar esta rectificacion en mi sola palabra, sino en las que pronuncié en aquella época, ruego al señor Secretario que tenga la bondad de dar lectura a la parte pertinente de mi discurso, citado por el honorable señor Senador de Atacama i que se registra en el *Boletín de Sesiones* de 1896.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dicen así esos párrafos:

«El año 1885, a consecuencia de haber sido robados los registros electorales de Santiago, no hubo elecciones en este departamento: los honorables señores Fábres i Concha i Toro se presentaron al Senado solo con poderes correspondientes a los departamentos de Melipilla i de la Victoria.

«Estos poderes tenian, como se ve, el mas enorme de los defectos que podia a primera vista atribuírseles; i, sin embargo, como reclamase, trascurrido algun tiempo, el honorable señor Concha i Toro porque no se le habia llamado a prestar el juramento, la mesa lo llamó a cumplir con este requisito, sin protesta ni observacion de ningun señor Senador.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Esto fué todo lo que dije relativamente a los pode-

res del señor Concha i Toro, ni una palabra mas ni una palabra ménos. No he podido decir que esos poderes fueran aprobados, por unanimidad, cuando es sabido de todo el mundo que fueron rechazados.

Me ha parecido conveniente hacer esta rectificacion, a fin de no aparecer como que afirmaba un hecho inexacto.

Agradezco la benevolencia del honorable Senador de Atacama que me ha permitido hacer esta brevísima rectificacion.

Puede continuar Su Señoría con la palabra.

El señor RECABARREN.—Pido la palabra, señor, sobre el incidente.

Voi solo a decir dos palabras sobre las citas que hizo el señor Senador de Atacama al terminar la sesion de ayer.

Dice el *Boletín de Sesiones*, refiriéndose a la prestacion del juramento del señor Concha i Toro, que no hubo reclamacion para que este caballero prestara juramento, pero no dice que yo haya aceptado el procedimiento.

Tengo plena seguridad de que ningun honorable Senador, ni nadie, podrá pillarme en desmentido o en contradiccion en mis actos de vida política, i ruego a mis honorables colegas que me enrostren alguna. Siempre he rechazado por incompletos o por irregulares los poderes que se han presentado al Congreso con defectos en su forma o fondo.

Los poderes presentados por el señor Concha i Toro los rechacé, no solo en la Comision, pues yo mismo redacté el informe, sino tambien en la discusion de ellos; no obstante las simpatías que tenia por los señores Fábres, abogado distinguido, i Concha i Toro, financista i jurisconsulto, a quienes iba a afectar desfavorablemente el informe de la Comision i la opinion que manifesté en la Cámara.

Cuando se trató de los poderes del honorable Senador señor Fernández Concha, como nadie dijo que no eran correctos no pude oponerme a que se aprobaran presuntivamente, porque no adolecian de vicio alguno en su forma.

Yo soi de opinion de que sean aceptados presuntivamente todos los poderes que no traen defectos en su forma, porque lo contrario daria lugar a mui sérios i graves males. Creo que es inconveniente rechazar poderes correctos en la forma; pero, creo tambien que seria altamente inconveniente aceptarlos cuando adolecen de algun defecto que puede constatarse *prima facie*.

Fué por eso que me opuse a la aceptacion presuntiva tanto de los poderes del señor Blanco como a los de su contendor el señor Valdes.

¿Por qué?

Porque adolecian ámbos de vicios en la forma esterna.

I respecto de los poderes en discusion, por

diversas consideraciones estoi resuelto a no pronunciarme; pero quiero dejar mui en claro que constantemente he rechazado los poderes defectuosos; primero, porque el Senado no puede aceptar como buenos, poderes respecto de los cuales tiene conocimiento de que no lo son; i, despues, porque si adolecen de defectos *prima facie*, no hai motivo por qué no pueda el Senado resolver como jurado.

Repito que estoi dispuesto a no pronunciarme en este asunto i que no tomaré parte en la votacion.

El señor CASTELLON.—Siento mucho, señor Presidente, haber molestado a Su Señoría dando lugar a la rectificacion que Su Señoría ha hecho, i esto nada mas que por haber contestado rápidamente a la pregunta que me dirijió ayer, al terminar la sesion, el honorable señor Recabárren.

No recuerdo en este momento cuáles fueron las palabras del señor Senador de Arauco al hacerme esa pregunta; pero entiendo que se referian, naturalmente, a lo que yo acababa de leer, i lo que leí ayer es lo mismo que ha leído en este momento el señor Secretario.

A la unanimidad de que se habla en el párrafo que leí debe haberse referido el honorable señor Recabárren cuando preguntó: ¿se aceptó por unanimidad?

Yo respondí: sí, señor.

¿Qué fué lo aceptado? El juramento. Esto es lo que el señor Presidente ha dicho, i ése es precisamente el punto de que se trata, es decir, del juramento consecucional a la aceptacion presuntiva de los poderes, miéntras la Comision respectiva informa i pide lo correspondiente acerca de los mismos poderes i de la nulidad o validez de la eleccion; i esto fué lo que sucedió en el caso a que me he referido.

De manera que, en realidad, en la rectificacion que ha tenido a bien hacer en este momento el honorable Presidente, no encuentro sino confirmacion de lo que por mi parte decia ayer.

Leí ayer el mismo párrafo a que ha dado lectura ahora el señor pro-Secretario, en donde se dice terminantemente:

«Estos poderes tenian, como se ve, el mas enorme de los defectos que podia a primera vista atribuírseles; i, sin embargo, como reclamase, trascurrido algun tiempo, el honorable señor Concha i Toro porque no se le habia llamado a prestar el juramento, la Mesa lo llamó a cumplir con este requisito, *sin protesta ni observacion de ningun señor Senador.*»

Esta es la unanimidad a que me he referido, i éste es el caso que he comparado con el del honorable señor Varela, quien ha presentado poderes en forma sin un solo defecto esterno i que, sin embargo, no ha sido aceptado a prestar

juramento; i agregaba que el honorable señor Concha i Toro, con poderes tan viciosos como los que presentó i a que se habia referido nuestro honorable Presidente, fué, no obstante, admitido a prestar juramento porque él reclamó para que se le admitiera miéntras la Cámara se pronunciaba sobre el fondo de la eleccion. Si se aceptaron los poderes del señor Concha i Toro, que adolecian de defectos manifiestos, ¿por qué no se aceptarían los del señor Varela, que están en debida forma i en los cuales no hai defecto alguno?

El señor RECABARREN.—¿Me permite el señor Senador?

¿Todavía estamos en la via de las rectificaciones, o ha entrado Su Señoría en el fondo de la cuestion?

El señor CASTELLON.—En las rectificaciones.

El señor RECABARREN.—Porque yo tendria que decir dos palabras sobre esto.

El señor CASTELLON.—No tengo inconveniente para que hable Su Señoría.

El señor RECABARREN.—Con la cita que de mí ha hecho el honorable Senador al decir que cuando se presentaban poderes, lo que naturalmente se hacia era admitir el juramento i pasar los poderes a Comision; relacionando la cita con lo que se ha dicho despues, se me hace aparecer en cierta contradiccion.

Miéntras tanto, cuando el señor Concha i Toro fué llamado por la Mesa a prestar juramento, yo no tomé parte ninguna ni estaba presente; i prueba de que así fué es la de que yo estoi seguro de no haber aceptado aquellos poderes, puesto que los combatí por escrito en el informe de la Comision i de palabra despues en el Senado contra los honorables señores Fábres i Concha i Toro.

Por consiguiente no puedo ser acusado de ninguna contradiccion.

En el caso del señor Fernández Concha no hubo reclamacion alguna sobre los poderes, nadie dijo que fueran incorrectos, i se pasaron a Comision para ver si la eleccion era buena o mala.

Cuando de los mismos poderes aparece *prima facie* que no se ha cumplido la lei, yo digo que esos poderes son nulos; en caso de que no aparezca esto, aunque se diga que la eleccion es mala, debe pasarse el asunto a Comision.

He dicho que en el caso del señor Varela, no me pronunció; si se me obliga, sí; pero de otro modo, nó.

He concluido, señor.

El señor CASTELLON.—Voi a continuar, señor Presidente.

Las palabras del honorable señor Recabárren fueron éstas: «Yo no puedo dejar de aceptar que los poderes pasen a Comision, porque eso

se hace siempre; pero votaré en el sentido de que se entienden aprobados presuntivamente.»

El señor RECABARREN.—Cuando no hai en ellos defectos en su forma.

El señor CASTELLON. — Estamos de acuerdo.

El señor RECABARREN.—Pero no hai contradiccion en lo que ahora sostengo i lo que siempre he sostenido.

El señor CASTELLON,—Si yo no encuentro contradiccion, ¿cómo encontrarla cuando Su Señoría sostiene lo mismo que yo!

El señor RECABARREN.—Yo sostengo que cuando aparece de la forma esterna de los poderes un defecto que, en nuestra conciencia, manifiesta que no se ha cumplido la lei, uno tiene el derecho de no aceptarlos i de rechazarlos *in limine*, como en el caso de los poderes de los señores Blanco i Valdes; i sostengo que siempre que los poderes no tengan incorrecciones o defectos en la forma deben pasar a Comision.

No dejemos las cosas en el aire, sino bien establecidas.

Yo no quiero entrar en la cuestion actual relativa a los poderes del honorable señor Varela; quiero dejarla a un lado; pero deseo que quede bien establecido que mi conducta ha sido i es indisputablemente la misma.

En el caso del señor Concha i Toro no fué solo la eleccion lo controvertido, sino tambien los poderes; en el caso del señor Fernández Concha, desde que no habia reclamacion contra los poderes, desde que nadie los encontraba incorrectos, no podia yo sino seguir la regla jeneral i aceptar que pasaran a Comision i admitirlos presuntivamente.

En el caso de los señores Blanco i Valdes, habiendo irregularidades hube de rechazarlos, por mas que los señores Fábres i Cifuentes, que saben mucho mas que yo en derecho, sostuvieron en esta Cámara que esas irregularidades iban al fondo de la eleccion.

Lo que yo he sostenido es que, cuando aparecen *prima facie* faltas o incorrecciones en los poderes, éstos no pueden ser aceptados.

Este es el procedimiento que he seguido siempre.

Respecto de la cuestion actual, repito que no quiere pronunciarme.

El señor CASTELLON. — Perfectamente. No he dicho yo que haya contradiccion en las ideas de Su Señoría. Por el contrario, encuentro que las opiniones que Su Señoría ha sostenido son las mismas que sostengo yo: la forma esterna ¿es perfecta? Pues se acepta el juramento i se incorpora el electo en la Sala, sin perjuicio de que los poderes pasen a Comision i allí se estudie el fondo i se apruebe, rectifique o anule la eleccion.

Lo que Su Señoría ha dicho es exactamente lo mismo.

El señor RECABARREN.—Cuando se creen correctos los poderes.

El señor CASTELLON.—En el caso del honorable señor Fernández Concha, ya citado, Su Señoría dijo esto mismo, no obstante que se reclamó de la forma esterna de los poderes de este honorable Senador. El señor Balmaceda don José María hizo notar que aparecia de los poderes mismos que se habia hecho eleccion de presidente i secretarios en los miembros de la junta provincial; lo que, en su concepto, no era legal i constituia un defecto de forma que viciaba los poderes.

La Cámara no lo creyó así i entre ellos Su Señoría.

Los poderes fueron aprobados presuntivamente; se prestó el juramento, i, en seguida, esos poderes pasaron a Comision. I el Senador quedó incorporado a la Sala con el voto del Senador.

El señor RECABARREN.—No con el mio. Yo di un voto en un sentido i la Cámara en otro.

Permítame el señor Presidente.

Como sucede siempre en estas cuestiones, la Cámara se divide en dos partidos: unos opinan en una sesion en el sentido *A*, otros en el sentido *B*; pero en estas cosas suele suceder que los que hoi opinan *A* mañana opinan *B*. Nunca me ha pasado esto. Yo siempre he opinado i opino que cuando los poderes no tienen defecto en su forma esterna deben ser aprobados presuntivamente; lo contrario seria peligroso. Por la inversa, si *prima facie* esos poderes son defectuosos, deben ser rechazados lisa i llanamente.

El señor CASTELLON.—¿Puedo continuar, señor Presidente?

El señor LAZCANO (Presidente). — Está Su Señoría con la palabra.

El señor CASTELLON. — Al terminar la sesion de ayer, señor Presidente, recordaba las palabras de Su Señoría, a las que se ha dado lectura hace un instante con motivo del incidente promovido por el honorable Senador de Arauco.

Recuerdo que en esos momentos tuve el honor de ser interrumpido por el honorable Senador de Concepcion, señor Errázuriz; i creo, si he oido bien, que lo que Su Señoría dijo fué que el caso citado por mi era contraproducente.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Siento que haya molestado a Su Señoría mi interrupcion; i si lo hice fué en un momento en que todos hablaban i cuando se habia suspendido la sesion.

El señor CASTELLON.—No me ha molestado en manera alguna Su Señoría, i, si re-

cuerto este incidente, es solo para preguntar a Su Señoría lo que dijo, pues como hablaban varios señores Senadores a la vez no pude hacerme cargo por completo de sus palabras.

Me parece que el honorable Senador dijo....

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Aun cuando no acostumbre interrumpir, sino en circunstancias muy calificadas, me permití hablar ayer en el momento en que se iba a suspender la sesión, como ya lo he dicho, i cuando se habia entablado un diálogo entre varios señores Senadores.

I, efectivamente, lo que dije fué que el caso citado por Su Señoría era contraproducente.

En esa vez el Senado, procediendo como tribunal i apreciando en conciencia no atendió a la forma esterna de los poderes. En el caso presente, procediendo tambien en conciencia, el Senado cree que los poderes presentados por el señor Varela son inaceptables por vicios de forma i fondo, vicios que lo inhabilitan para franquear siquiera los umbrales de este recinto.

El señor CASTELLON.—Ahora comprendo el alcance de la interrupcion de Su Señoría, que no es otro que éste: cuando se presentaron los poderes del señor Concha i Toro los aceptó el Senado porque en conciencia lo creyó bien elegido....

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Como que no hai facultad alguna para limitar las opiniones del Senado....

El señor CASTELLON.—I ahora, en conciencia, el Senado cree mal elegido al señor Varela.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—No puedo decir el Senado desde que todavía no se ha pronunciado, pero muchos Senadores así piensan.

Ademas yo he dicho que no se puede coartar las opiniones del Senado, i si se formula una indicacion, cualquiera que sea su alcance, el Senado tiene el derecho de pronunciarse sobre ella.

El señor CASTELLON.—Evidente.

Por lo demas, si me he referido a esa interrupcion, es para contestarla, ya que ayer no pude hacerlo por falta de tiempo i porque no oí bien a Su Señoría. Por eso tenia el honor de interrogarlo ahora.

Su Señoría ha dicho que el Senado aceptó que se prestara el juramento en el caso recordado, porque en conciencia creia buena la eleccion.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Pero consta de que se suspendió la prestacion de juramento hasta que reclamó el señor Concha i Toro.

El señor CASTELLON.—Mi argumento, léjos de ser contraproducente, es superabundante....

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Oportunamente contestaré a Su Señoría.

El señor CASTELLON.—Porque se aceptó el juramento a un Senador a quien faltaban doce o catorce mil votos.

No sé, en realidad, cómo pudo el Senado apreciar en conciencia que un Senador a quien le faltaba tal número de votos estaba bien elegido. Le faltaban catorce mil votos i solo contaba con tres mil i, en conciencia, estaba bien elegido!

Me parece curiosa esta manera de argumentar.

Yo no la entiendo. I, precisamente por eso, encuentro que el argumento, léjos de ser contraproducente, es superabundante, porque manifiesta que el Senado respeta de tal manera las buenas tradiciones, la práctica constante, que aun en ese caso aceptó los poderes del señor Concha i Toro....

El señor RECABARREN.—Ménos Manuel Recabárren.

El señor CASTELLON.—En buena hora. Pero el hecho es que el Senado permitió que se prestara el juramento por un Senador elegido en esas condiciones.

I no es éste el único caso. Por el contrario, esos casos son muchos, mejor dicho, son casi todos, sin una sola escepcion. Aun mas, en el caso del honorable señor Fernández Concha hubo reclamo por parte de un señor Senador que encontró que los poderes tenían un gran defecto en su forma esterna; no obstante, el Senado los aprobó presuntivamente, los mandó en seguida a Comision i el juramento prestado quedó bien prestado. I esto lo aceptaron todos. Esta ha sido la práctica constante, uniforme.

Respecto de las palabras del honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez, que ayer no encontré, voi ahora a permitirme leerlas.

Termina el señor Gandarillas sus observaciones i dice:

«Lo mas correcto i lo que siempre se ha hecho en esta situacion, es pasar ambos poderes a la Comision de Elecciones, como ha ocurrido con los poderes presentados por el señor Fernández Concha.»

Replicando el honorable señor Walker Martínez, dijo:

«Despues de prestar juramento el Senador electo i de aceptarse presuntivamente, pasan a Comision.»

I fíjese el Honorable Senado que se trataba no ya tan solo, como en el caso del señor Fernández Concha, de poderes mas o ménos incorrectos, sino que se trataba de poderes duales presentados por los señores Valdes i Blanco Viel. I habiendo poderes duales el Senado aceptó unos i rechazó los otros para el efecto

de que se incorporara uno de los dos candidatos electos.

«El señor Recabárren opinó por que pasaran ámbos poderes a Comision.»

Ahora, en el caso presente, no hai dualidad ni cosa que se le parezca; i, sin embargo, no se acepta el juramento.

¿Por qué?

Es algo sumamente curioso; es una novedad que no ha ocurrido jamas. No tengo noticias de un solo caso en que no se haya aceptado el juramento; éste es el primero que conozco i que existe.

En esta primera faz, señor Presidente, de la incorporacion de un Senador, a lo que se atiende siempre es a la forma esterna. Si viene mas o ménos correcta, el Senador electo presta el juramento de estilo i se incorpora al Senado. En seguida pasan los poderes a Comision para que se estudie el fondo.

Esto, como lo he dicho hasta el cansancio, es lo que ha pasado siempre. Pero ahora se viene con una teoría nueva: la de encontrar documentos que tienen dos formas: esterna e interna.

Es el honorable Senador por Santiago quien ha traído esta novísima teoría de la forma interna.

El Código Civil en su artículo 17, si mal no recuerdo, define lo cuestion ésta de forma i dice:

«La forma de los instrumentos públicos se determina por la lei del país en que hayan sido otorgados, su autenticidad se probará segun las reglas establecidas en el Código de Enjuiciamiento.

La forma se refiere a las solemnidades esternas, i la autenticidad al hecho de haber sido realmente otorgados i autorizados por las personas i de la manera que en los tales instrumentos se espese.»

Este principio es regla universal de derecho; i esta forma interna que ha venido rastreando el honorable Senador de Santiago es quizás una reminiscencia de sus estudios de Derecho Romano.

Allá ántes de Jesucristo habia algo relativo a la forma interna de los documentos, pero de entónces acá los principios de derecho no hablan de tal forma interna. I aquí, en el caso del señor Varela, me parece que no habrá un solo Senador que no encuentre que la forma esterna está correcta, esto es, que han sido otorgados los poderes por la autoridad llamada a ella por la lei, el colejio provincial de la provincia de Cautin, con la circunstancia especial que ha habido unanimidad de todos los miembros que la componen, cuando bastaba para su fuerza la simple mayoría.

S. O. DE S.

Siendo esto así, pregunto yo ¿cómo no son buenos esos poderes? ¿Cómo es que su forma no basta para que sean aprobados siquiera presuntivamente i para permitir que se preste el juramento de costumbre?

Esto es lo que no comprendo.

Hasta este momento, honorable Presidente, he discutido el punto en cuestion fundándome solo en las prácticas constantes del Senado, en las tradiciones jamas desmentidas ni desvirtuadas cada vez que se ha renovado la representacion popular en este alto Cuerpo.

Yo no he tocado sino incidentalmente las disposiciones legales; i ahora me voi a permitir molestar la a atencion del Senado con las citas de las leyes que rijen i autorizan esas prácticas i voi a manifestar tambien que esas prácticas no han cambiado, no solo porque reposan en fundamentos legales sino porque razones de orden público aconsejan su mantenimiento.

El señor MARTINEZ.—¿Me permite Su Señoría?....

Estos poderes ¿han sido leídos?

El señor LAZCANO (Presidente).—Sí, señor Senador. ¿Querria Su Señoría que se leyeran nuevamente?

El señor MARTINEZ.—Ojalá, señor Presidente. Seguramente no estaba yo en la sesion en que se les dió lectura. Me seria agradable que se leyeran, si el honorable Senador de Atacama lo permite.

El señor CASTELLON.—Con mucho gusto, honorable Senador.

El señor LAZCANO (Presidente).—Van a leerse.

El señor WALKER MARTINEZ.—Por no interrumpir al señor Senador no quise decir a Su Señoría que jamas he hablado yo de forma interna.

Yo he hablado de forma esterna i de fondo. No rectificué porque creí que no valia la pena.

Eso de forma interna es un absurdo que yo no he dicho.

El señor MARTINEZ.—Hablar de forma interna es perfectamente correcto. Infinitos libros conozco yo que se han escrito sobre la materia.

El señor WALKER MARTINEZ.—Así será, pero yo no he usado esa frase.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el acta:

«En Temuco, a diez de julio de mil ochocientos noventa i nueve, de conformidad con el artículo ochenta i dos de la lei de elecciones, se constituyó en esta ciudad, a las diez de la mañana, el colejio electoral de la provincia de Cautin, bajo la presidencia de don Faustino Muñoz, como presidente del colejio departamental que funcionó aquí el seis del corriente, con asistencia ademas de don Belisario Mora-

les, presidente del colejio de Nueva Imperial i de los secretarios de uno i otro departamento don Severo Fuentes, don Juan Bautista Saldías, don Félix Gómez, don Ernesto López Rey, don Filamir Lagos Soto i don Belisario López. Incontinenti se leyeron las actas de los escrutinios departamentales que presentaron los respectivos presidentes i secretarios, actas que dan el siguiente resultado: departamento de Temuco, (primera mesa de la primera subdelegacion) para Senador de la provincia de Cautin, por don Federico Varela, ochocientos cuarenta i dos votos; para don Rafael Sotomayor setecientos dieziseis votos para el mismo cargo. Departamento de Imperial: por don Federico Varela, cuatrocientos cincuenta i seis votos; por don Rafael Sotomayor, cuatrocientos noventa i seis votos. Comprobado el resúmen de la votacion en uno i otro departamento i hecha la suma jeneral resulta que don Federico Varela ha obtenido para Senador de la provincia de Cautin, mil doscientos noventa i ocho votos i don Rafael Sotomayor para el mismo cargo, mil doscientos doce votos; lo que da una diferencia a favor del primero de ochenta i seis votos.

En consecuencia, con esta mayoría, de acuerdo con lo que prescribe el inciso tercero del artículo ochenta i dos ántes citado, fué don Federico Varela proclmado Senador de la provincia de Cautin. Para los efectos del inciso final del artículo ochenta i dos i conforme a lo prescrito en el artículo ochenta i uno a que dicho inciso se refiere, se estendió esta acta en el libro corriente de actas municipales i se sacaron dos copias conformes con el orijinal, una para enviarla al señor Intendente, gobernador del departamento, i la otra para que sirva de poder al Senador elegido, firmando todos los presentes para constancia. *Primera mesa de la primera subdelegacion, entre paréntesis, no valen. Imperial, enmendado, vale.—Faustino Muñoz.—Belisario Mora'es.—Juan B. Saldías.—Ernesto López Rey.—Severo Fuentes.—Félix Gómez.—F. Lagos Soto.—B. López.»*

El señor MARTINEZ.—Muchas gracias.

El señor CASTELLON.—Ya ve el Honorable Senado que los poderes son perfectamente correctos.

El señor LAZCANO (Presidente).—Como ha llegado el término de la primera hora se suspende la sesion, quedando Su Señoría con la palabra.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

Puede continuar haciendo uso de la palabra el honorable Senador por Atacama.

El señor CASTELLON.—Los poderes a que se daba lectura en el momento de suspenderse la sesion, manifiestan que se ha cumplido en este caso con todas las exigencias de la lei electoral.

Dice el artículo 82 de la Lei de Elecciones:

«Ocho dias despues de la eleccion, se reunirán en la sala municipal de la cabecera de la provincia los presidentes i secretarios de las juntas escrutadoras jenerales de cada uno de los departamentos en sesion pública a las diez de la mañana, haciendo de presidente el que lo fuere de la junta del departamento cabecera, i por falta de éste, el que lo sea del departamento mas inmediato;—i, constituida la junta con la mayoría absoluta de sus miembros, procederá a hacer el escrutinio jeneral de Senadores de la provincia.

El escrutinio se practicará por las actas de los escrutinios parciales que deben presentar los presidentes i secretarios de las juntas departamentales, procediendo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65.

Serán proclamados los candidatos que obtengan las mayorías mas altas hasta completar el número íntegro de Senadores que corresponda elegir a la provincia. En caso de empate, se procederá en conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior.

Los poderes serán dados en la forma establecida en el mismo artículo.»

¿Cuál de las exigencias del artículo 82 falta en el otorgamiento de estos poderes? Ninguna. Se reunió la junta departamental el dia fijado, bajo la presidencia del señor Muñoz, que lo fué del departamento cabecera, con asistencia no ya de la mayoría sino de la totalidad de los miembros de los dos colejios departamentales; se hizo el escrutinio por las actas departamentales, en la forma que establece este artículo i se dieron los poderes en la misma forma determinada en dicho artículo. ¿Tienen algun defecto estos poderes que haya autorizado al honorable Senador por Concepcion, señor Errázuriz, para decir que son tan viciados que no permiten al señor Varela traspasar los umbrales del Senado? Por mi parte no lo encuentro; por el contrario, encuentro que son perfectos i que reunen todas las condiciones exigidas por la lei, mejor que muchos de los poderes que se presentan a la Mesa del Senado, i que, sin observacion de ningun jénero, son aceptados presuntivamente i habilitan a los presuntos Senadores para prestar juramento, pasando despues esos poderes a Comision para que ahí se estudie el fondo de la eleccion.

La forma de estos poderes es perfecta; así es que, en realidad, creo que es inoficioso seguir



repetiendo esto mismo i probando con nuevas lecturas que ellos cumplen con todos los requisitos legales. Es una cosa que no hai necesidad de probarla, porque, así como el movimiento se prueba por sí mismo, con la simple lectura de los poderes basta.

Decia al suspenderse la sesion que la práctica que el Senado ha observado constantemente descansa en disposiciones legales, i las que he encontrado, que tienen relacion con el caso de que se trata, son las siguientes:

El artículo 13 de la Constitucion dice:

«Ningun Senador o Diputado, desde el dia de su eleccion, podrá ser acusado, perseguido o arrestado, salvo el caso de delito *in-fraganti* si la Cámara a que pertenece no autoriza previamente la acusacion declarando haber lugar a formacion de causa.»

El artículo 30 dice:

«Son atribuciones de la Cámara de Senadores:

«1.ª Calificar la eleccion de sus miembros; conocer de los reclamos de nulidad que se interpusieren acerca de ellas. . . ., etc.

Por su parte la Lei de Elecciones dice en su artículo 108:

«Las reclamaciones de nulidad no impiden que los individuos electos entren desde luego en el ejercicio de sus funciones, en las cuales permanecerán hasta que la nulidad se declare por la autoridad competente.»

El artículo 111 de la misma lei dice:

«Cada Cámara al calificar la eleccion de sus miembros, se pronunciará sobre las reclamaciones de nulidad que se hayan presentado oportunamente.»

El artículo 112 dice:

«Si calificando la Cámara como bastante para reclamar nulidad los motivos en que ésta se funda no los hallase justificados, podrá disponer que se reciba pruebas por una comision de su seno en el lugar de las sesiones o trasladándose al de la eleccion o dar el encargo de recojerlas a la autoridad del lugar o de alguno de los mas inmediatos.

«La comision nombrada por la Cámara ejercerá todas las facultades judiciales necesarias para desempeñar su cometido, no pudiendo interponerse recurso contra su procedimiento sino ante la Cámara misma.»

Viene despues el artículo 113, que establece en qué forma debe repetirse la eleccion en el caso de que la nulidad haya sido declarada.

No he encontrado otras disposiciones que tengan atinjencia especial con el caso que estamos estudiando. Todas ellas, como ve el Honorable Senado, se refieren al caso de reclamacion sobre vicios o nulidad de la eleccion; ninguna se refiere a la forma de los poderes, a este primer paso preparatorio preventivo del

estudio que se hace en seguida en Comision para pedir la nulidad, cuando ella tiene lugar.

El artículo 108 de la lei de elecciones, que leia hace un momento, es de una importancia especial en esta materia, i voi a leerlo de nuevo. Vale mas el texto literal de este artículo que cualesquier comentarios que se hagan al respecto:

«Las reclamaciones de nulidad impiden, dice este artículo, que los individuos electos entren desde luego en el ejercicio de sus funciones.» Ahora, ¿cómo entrar desde luego en el ejercicio de sus funciones? Como lo establece el artículo 15 del Reglamento del Senado, que es el procedimiento, el *modus operandi*. Dice el artículo 15: «Los nuevos Senadores, en el acto de incorporarse, prestarán delante del Presidente el juramento que sigue, etc.»

Si esta disposicion es tan clara i terminante ¿por qué, entónces, no se ha recibido el juramento al honorable señor Varela? Unicamente porque al honorable Senador por Santiago, señor Walker Martinez, se le ocurrió decir que tenia antecedentes para saber que habia vicios en la eleccion i que eso impedia que el señor Varela pudiera desde luego incorporarse al Senado, no obstante que el Senado ve claramente que no solo la práctica constante a que me he referido en la primera parte de mi discurso, sino tambien la disposicion terminante del artículo 108 de la lei de elecciones establecen que los elejidos como Senadores entrarán desde luego en el ejercicio de sus funciones, i permanecerán en ellas hasta que se declare la nulidad por la autoridad competente.

¿Hai vicios en esta eleccion que la anulen? ¿Es cierto lo que ha afirmado el honorable Senador por Santiago, que no se han escrutado unas actas que dan la mayoría al señor Sotomayor? Pues, allá se verá a su debido tiempo, eso lo estudiará la Comision de Elecciones; ésta acumulará antecedentes i el Senado resolverá cuando llegue el caso.

Pero, entre tanto, ¿cómo desentendernos de la disposicion terminante del artículo 108 de la lei electoral, que manda que los que se presenten aquí con poderes otorgados por los colegios electorales i que hayan sido proclamados Senadores, por dichos colegios, entren desde luego en el ejercicio de sus funciones i permanezcan en ellas hasta que se declare la nulidad?

Esto, a la verdad, yo no lo comprendo; porque es preciso no olvidar un solo momento que es la junta provincial de Cautin la que ha proclamado Senador al señor Varela, como única autoridad encargada por la lei de hacerlo, i no es el Senado quien puede arrogarse el derecho de proclamar Senador al señor Sotomayor. La lei ha establecido terminantemente el procedi-

miento que hai que seguir para que el elegido de los pueblos llegue aquí al Senado. Ha dado a la junta provincial el derecho de hacer la proclamacion, i esa proclamacion está hecha en el señor Varela como lo dicen los poderes a que se ha dado lectura hace un momento. Proclamado, pues, este caballero por la junta provincial, desde ese mismo momento entra en el ejercicio de sus derechos i prerrogativas de Senador, i a eso se refiere el artículo constitucional que dice que ningun Senador o Diputado, desde el dia de su eleccion podrá ser acusado..., etc.

¿Por qué, entonces, no puede entrar al Senado el señor Varela? ¿De dónde saca el Senado facultad para cerrarle la puerta? Tendrá el Senado facultad para calificar la eleccion, para anularla; pero no tiene derecho para cerrar desde el primer momento la puerta al señor Varela, que ha sido proclamado Senador por la única autoridad que podia hacerlo.

De manera pues, señor Presidente, que adoptando la proposicion que ha hecho el honorable Senador por Santiago, no solamente se violan las disposiciones legales que acabo de citar, i especialmente el artículo 108 de la lei de elecciones; no solo se viola la práctica constante i uniforme que ha servido de norma al Senado, sino que ademas se abre la puerta a abusos i a peligros graves, como aquellos que señalaba, al comenzar esta sesion, el honorable Senador señor Recabárren.

Si nosotros, fundados en que tenemos noticia de que existen estos o aquellos vicios en una eleccion, fuéramos a proceder contra los preceptos terminantes de las leyes ¿a dónde podríamos llegar? A consecuencias tan graves, tan trascendentales, que en realidad ni pueden calcularse siquiera.

Podria suceder desde luego, i lo digo por via de ejemplo, que se cambiara en un momento dado la faz del Senado, que la mayoría se convirtiera en minoría i vice-versa. Nada ménos que esto puede ocurrir si es que abrimos la puerta a estas interpretaciones forzadas de las leyes; si hacemos, por simple mayoría, del Senado lo contrario de lo que ellas mandan hacer.

El honorable Senador por Santiago, al fundar su proposicion, analizaba lo que ocurría en la Cámara de Diputados, i dijo—o al ménos se desprende de su discurso—que en aquella Cámara no sería posible presentar una indicacion como la que Su Señoría formuló ante el Senado, porque en la Cámara de Diputados se hace cada tres años la renovacion total de sus miembros; de modo que si todos los poderes fuesen enviados a Comision sin ser aceptados presuntivamente, no habria Cámara para aceptarlos o rechazarlos, i Su Señoría nos agregaba que ese peligro no podia existir en el Senado, por-

que aquí la renovacion se hace por parcialidades i en todo caso quedaria bastante número de Senadores para formar el *quorum* constitucional.

Me parece que esta teoría tiene peligros gravísimos.

Las leyes i las prácticas que han rejido sobre esta materia son, con corta diferencia, las mismas que han existido desde el principio hasta el dia de hoy, i me imagino que no cambiarán; i si restableciéramos el sistema que ántes existió de renovar totalmente el Senado, quedaríamos en la misma situacion en que se halla la Cámara de Diputados; i resultaria entónces, o que el Senado no se subordinaba a la lei, o que la lei quedaba sometida a la eventualidad de que el Senado se renovara por parcialidades. Esto no es deseable; las leyes no pueden ni deben estar sujetas, en su vijencia i aplicacion, a cosas accidentales, como ser que el Senado se renueve por parcialidades o en su totalidad.

Pero, aun sin esto, i aceptando por el momento la idea de que no hai inconveniente para que, al presentar un Senador electo sus poderes, sean éstos enviados a Comision sin admitir el juramento del que los ha presentado, porque el Senado siempre tiene *quorum*; aceptando esto presuntivamente, yo preguntaria al señor Senador de Santiago si no ve que con este procedimiento se puede cambiar de la noche a la mañana la faz del Senado, convirtiendo una mayoría en minoría i, al reves, una minoría en mayoría. Esto podria fácilmente suceder, i voi a presentar un caso por via de ejemplo.

Dentro de algunos meses se va a renovar el Senado. «Queda *quorum*, dice el señor Senador de Santiago, i ese *quorum* habilita al Senado para funcionar, para que reciba los poderes de los electos i los envíe a Comision, para que estudie si son buenos o malos i despues deje incorporarse a los debidamente elegidos.» El *quorum* del Senado, que supongo permanente, quiero suponer que tenga mayoría liberal, i supongo todavía que en las elecciones de marzo próximo triunfen los candidatos conservadores. ¿Qué sucederia cuando en junio trajeran sus poderes los Senadores electos? Sucederia, siguiendo la doctrina sustentada por el señor Senador de Santiago, si es que hace escuela i establece precedentes, que la mayoría, que he supuesto liberal, podria enviar esos poderes a Comision, i pasarse dos, cuatro o seis años sin resolver; i entónces tendríamos que por ese procedimiento novísimo, la mayoría conservadora quedaba escluida del Senado, i que la minoría liberal, que por casualidad formaba el *quorum*, seguia funcionando con todas las facultades de la Corporacion entera.

Esta no es una suposicion aventurada, señor

Presidente, porque estudiando con nombres propios la constitucion actual del Senado con relacion a su renovacion próxima, nos encontramos con que los Senadores que no terminarán su período i que seguirán ocupando sus bancos por tres años mas, son solo los siguientes: liberales, señor Adolfo Eastman, Ignacio Silva Ureta, Manuel Ossa, Vicente Reyes, Antonio Valdes Cuevas, Federico Puga Borne, Enrique Villegas i Elías Balmaceda, ocho por todos; conservadores, señores Carlos Walker Martínez, Carlos Irrarázaval, Leoncio Echeverría i Javier Errázuriz, cuatro en todo. Los doce nombrados son los únicos Senadores que continuarán en sus puestos, formando el *quorum* del Senado, formado por ocho liberales i cuatro conservadores.

Aquí verá el Senado, no con suposiciones sino con hechos reales, positivos, el peligro de la doctrina o teoría que vengo analizando. Si los Senadores liberales, que siempre han sido respetuosos de las leyes i de las sanas doctrinas, se sintieran en una situacion insoportable en vista de estas violaciones de la lei i por lo mismo se inclinarian a hacer lo que se ha hecho en otras ocasiones, apelarian a la doctrina que hoy se quiere hacer sancionar por la Cámara, enviarían a Comision los poderes de la mayoría conservadora i no resolveria nada sobre ellos en todo el período.

Este es un peligro, i un peligro mui grave.

Pongámonos todavía en otro caso. Supongamos que la mayoría liberal que va a quedar, u otra mayoría igualmente liberal que por cualquier circunstancia quedare sesionando para el año próximo, molestada por la minoría conservadora, entrabada por ésta en su accion, quisiera librarse de esta molestia, de este estorbo. Pues no tendria mas que mandar a Comision los poderes de los Senadores conservadores electos, i el Senado se quedaria sin la minoría, que con perfecto derecho ejerce la fiscalizacion tan saludable i esencial en nuestro sistema de Gobierno.

Quiero ir mas léjos aun; quiero ponerme en el caso de que esa mayoría fuera tan poco escrupulosa, que encontrara o inventara vicios en los poderes de los cuatro Senadores conservadores que, por no terminar todavía su mandato quedarán en funciones. Podrian decir los Senadores de mayoría: «hemos encontrado vicios en la eleccion de esos cuatro señores; han entrado aquí por equivocacion; vayan los poderes a Comision.» ¿Por qué razon? Pues, por la razon de la mayoría; por la razon de la fuerza. I asunto concluido.

Estas no son hipótesis; éstas son consecuencias lójicas que se desprenden de la teoría que se ha traído al Senado con la pretension de que este alto cuerpo la acepte.

El honorable Senador de Santiago ha dicho que en la Cámara de Diputados no hai cuestion, que este procedimiento no podria allá tener cabida, que la aceptacion presuntiva de los poderes i el juramento de los electos se imponen como una necesidad, porque aquella Cámara se renueva en su totalidad; de modo que, si en el Senado sucediera lo mismo en la renovacion de su personal, se impondria tambien aquí un procedimiento igual, esto es, que si en el Senado no quedara el *quorum* que Su Señoría indicaba, habria necesidad de aceptar provisionalmente los poderes i admitir el juramento de los que se presentaran con esos documentos.

Pues yo voi a demostrarle al señor Senador que la eventualidad en que se coloca va a ocurrir; que en el año próximo, en junio, no habrá *quorum* para que el Senado pueda funcionar, i que nos iremos a encontrar con el curiosísimo fenómeno de que la República no tiene Senado. Son veinte de los treinta i dos Senadores en actual ejercicio los que concluyen su período i que va a haber necesidad de renovar. Segun el último censo de la poblacion de la República, va a haber necesidad de elejir creo que a tres Senadores mas.

UN SEÑOR SENADOR.—Cuatro, señor.

El señor CASTELLON.—Cuatro. Razon de mas, entónces.

Tendremos que el número de Senadores será de treinta i seis, quedando el *quorum* elevado a doce, que es estrictamente el número de los que no terminan su mandato para el año entrante.

Ahora bien ¿no es posible que alguno de estos doce Senadores deje de asistir a la Cámara, por cualquiera causa? No es posible que alguno de ellos sea nombrado para algun puesto diplomático? que se enferme? que se inhabilite por algun motivo para seguir desempeñando su cargo? que se muera, lo que Dios no permita? Estas eventualidades me parecen tan naturales, que tenemos que ponernos en el caso de que ocurran. I entónces nos encontraríamos con que, por una causa u otra, no quedaban mas que once, diez o nueve Senadores. ¿Cómo se constituiria el Senado? No habria medio alguno, si hubiera de adoptarse la teoría del señor Senador de Santiago. Absolutamente ninguno. No habria como funcionar: se presentarían los nuevos electos, e indudablemente no faltaria quien pidiera el envío de los poderes a Comision, i esto sin que hubiera número para formar Sala: no habria Senado; no se podrian dictar leyes; no habria nada: seria un trastorno completo. No nos hagamos ilusiones: es allá donde podríamos llegar.

El señor REYES.—¿Me permite el honora-

ble Senador de Atacama una breve interrupcion?

El señor CASTELLON.— Con el mayor gusto, señor Senador.

El señor REYES.— Es solo con el objeto de hacer notar que la eventualidad que insinúa Su Señoría no es imposible de realizarse; me permito recordar que el caso ha ocurrido, i no hace mucho. En junio de 1894 se renovó el Senado casi en su totalidad, no quedando de los Senadores antiguos mas que seis. El Presidente, señor Edwards, lo hizo notar, como puede comprobarse con el acta de la sesion preparatoria.

Doi las gracias al señor Senador por su amabilidad.

El señor CASTELLON.— I yo agradezco debidamente la observacion o recuerdo que con tanta oportunidad hace Su Señoría, i que viene a confirmar los temores que participaba al Senado.

¿Qué habria ocurrido el año 94 si entónces se hubiera propuesto i aceptado la doctrina que ahora sostiene el honorable Senador de Santiago, señor Walker? Que la República habria quedado sin Senado, que no se habrian podido sancionar leyes, que se habria producido un trastorno tan completo que habria podido arrastrar al desquiciamiento del Estado.

¿Es posible que por intereses del momento vayamos a arrostrar estos peligros inminentes, de semejante trascendencia? No quiero ponerme siquiera en el caso de que el Senado adopte una resolucion semejante a la que se ha propuesto. El honorable Senador de Santiago no puede haber medido todas las consecuencias que entrañaria la adopcion de la doctrina que ha venido a sustentar.

De propósito no he querido, señor Presidente,— porque considero que no es éste el momento— entrara analizar la eleccion que se ha verificado en Cautin; pero, no concluiré mi discurso sin decir algunas palabras para darla a conocer siquiera a grandes rasgos, ya que el honorable Senador de Concepcion señor Errázuriz ha manifestado, con una conviccion que yo respeto, que esa eleccion adolecia de vicios tales que las puertas del Senado debian quedar cerradas para impedir la entrada del honorable señor Varela, Senador electo.

El señor ERRÁZURIZ (don Javier).— No he dicho eso.

El señor CASTELLON.— No existen esos vicios en la eleccion de Cautin. Es justamente un título de gloria, de que nos enorgullecemos los que hemos trabajado por el señor Varela, que este caballero pueda llegar al Senado abriéndosele las puertas de par en par i sin necesidad de máquina alguna, porque se presenta elejido sin una sola mancha.

Esta es la verdad de las cosas, señor Presidente, i todo lo que se diga en contrario no es sino efecto del despecho de algunos agentes electorales para trabajar por el candidato oficial, i que creyendo el éxito seguro, al ver su derrota, han informado falsamente i engañado a Sus Señorías.

La eleccion practicada el 2 de julio en Cautin se verificó, con perfecta correccion; esto es un hecho conocido de todo el mundo ménos de Sus Señorías. I fué así por qué los agentes del candidato oficial, creyéndose seguros del triunfo, permitieron que se hicieran escrutinios verdaderos en las mesas donde tenian la unanimidad o la casi unanimidad de los vocales.

Pero, cuando por el telégrafo supieron la derrota, emprendieron sus manejos para ver de cambiar el resultado, i entre una i cinco de la mañana falsificaron tres actas, de otras tantas mesas.

Esta es la verdad de las cosas, señor.

I no obstante esto, se viene a pretender aquí que el señor Varela llega con poderes manchados, cuando la mancha está nó en el señor Varela, ni en Su Señoría el Senador de Santiago, que viene a defender al señor Sotomayor creyendo que ha triunfado, sino en los miserables que en favor de éste han dirijido i falsificado la eleccion.

El resultado verdadero en las tres mesas en cuestion, lo conoce todo el mundo; en la primera de Nahuentué obtuvo treinta i seis votos el señor Varela i treinta i dos el señor Sotomayor; en la segunda de Nahuentué cuarenta i tres votos favorecieron al señor Varela i veintisiete al señor Sotomayor; i en la primera de Bajo Imperial cincuenta i ocho votos obtuvo el señor Sotomayor i veintitres el señor Varela; tengo las copias de las actas a la mano. Esta es la verdad de las cosas, comprobada con documentos que puede estudiar la Comision de Elecciones, porque afortunadamente, como el escrutinio verdadero se hizo a la luz del dia, han quedado rastros de aquéllo; hai copias auténticas de algunos escrutinios, i las actas originales están escritas en los registros de la mesa primera de Nahuentué por don Plácido Briones, en la segunda por don Humberto Parodi, i en la primera, de Bajo Imperial, por un señor Navarro, cuyo nombre no recuerdo en este momento, apoderados todos tres del señor Varela, que suscribieron esas actas por invitacion de los propios presidentes de aquellas mesas. Tengo copias de estas actas certificadas por todos los vocales; i, sin embargo, viene a decirse que la eleccion la ha ganado el señor Sotomayor.

¿Cómo? Nó elejido por los electores de la provincia de Cautin, sino por los falsificadores, que en las altas horas de la noche no sé si alterarian los registros, pero sí sé, porque las he

visto, que estendieron nuevas copias de las actas de escrutinio en las cuales se da al señor Sotomayor la casi totalidad de los votos de los electores inscritos en los registros, sin exclusion ni de los muertos. Porque los falsificadores tuvieron que repetir ahí la historia de los muertos de Colina, como a la lijera voi a demostrárlolo: en la mesa primera de Nahuentué la copia falsificada asigna ciento treinta i seis votos al señor Sotomayor i ocho al señor Varela, sobre un total de ciento cincuenta electores inscritos en el registro; en la segunda mesa de la misma localidad, sobre 107 electores inscritos, se hacen aparecer noventa i siete votando por el señor Sotomayor i cuatro por el señor Varela; i en la primera de Bajo Imperial tambien aparece algo por el estilo, pues se dan como votantes ciento treinta i un electores. I es preciso tener presente todavia que en Nahuentué se votó por el registro de la subdelegacion de Tirúa, del departamento de Cañete, formado en un lugar que dista quince o veinte leguas del local de la votacion, con una grande i escabrosa cordillera de por medio. Verá el señor presidente si es factible que todos esos electores hayan trasmontado aquella cordillera, en medio de los temporales de estos dias, para ir a votar entre una i cinco de la mañana por don Rafael Sotomayor. Esta es la verdad de las cosas, i las espongo tales como son, llamando las cosas por su nombre. Perdóneme el Senado que gaste tanto calor al esponer i juzgar estos hechos, porque verdaderamente causa indignacion que quiera robársenos una eleccion, esta es la palabra, robársenos, que hemos ganado a costa de tantos sacrificios.

Ahora ¿los procedimientos del colejio departamental de Nueva Imperial han sido incorrectos? Allá lo verá la Comision que estudie esos antecedentes; allá lo verá el Senado, que es el juez que debe fallar en último término. Miéntas tanto, yo puedo decir a la Cámara que el colejio de Nueva Imperial pudo escrutar las actas verdaderas, porque se presentaron copias que están aquí, algunas de las cuales dejan ver los números verdaderos debajo de los que despues se escribieron al hacerse la falsificacion. Se preguntará por qué el colejio departamental no tomó en cuenta esas actas que favorecian al señor Varela. ¿Por qué? Por-

que no fueron presentadas por los presidentes de las mesas. ¿I qué tenia que hacer el colejio de Nueva Imperial en vista de esos contradictorios documentos? No tomar ninguno en consideracion; i así lo hizo, omitiendo computar el resultado de aquellas tres mesas, i procediendo a hacerlo respecto de las demas. Esto es lo que ha pasado; i sin embargo, se viene a decir aquí que es el señor Sotomayor quien ha ganado la eleccion!

No quiero, señor Presidente, estenderme mas. Tengo muchas otras observaciones que hacer, porque conozco uno a uno los detalles de la eleccion de Cautin, pero me parece que seria inoficioso esponerlos al Senado en este momento; la hora de hacerlo llegará, i no tema el honorable Senador de Santiago que vayamos a entorpecer con recursos dilatorios el informe de la Comision, como Su Señoría lo insinuó al decir que, prestado el juramento, el señor Varela quedará a firme en su banco porque nunca se resolverá sobre el fondo de la eleccion. No tema Su Señoría que eso suceda por nuestro lado. Queremos luz completa con la esperanza de que Su Señoría mismo concurrirá con nosotros a pedir el castigo de los falsificadores. Su Señoría mismo se convencerá de que ha sido engañado, i que hai fraudes que perseguir i castigar con mano de fierro para que no se pierda para siempre la esperanza de tener en las elecciones la expresion correcta i verdadera de la voluntad popular. I tenga presente que no es ésta la primera vez que eso pasa en Nahuentúe; en las elecciones pasadas tambien se produjeron iguales abusos, i fueron hechos tambien por el mismo ajente mandado de Santiago para dirigir las falsificaciones, don Nicanor Molinare.

Todo lo que deseamos es que se haga luz sobre esta eleccion: ella favorece los intereses del señor Varela; yo no pido otra cosa al Senado sino que mande los poderes a su Comision de elecciones, para que se haga allí luz completa, i para que se la haga cuanto ántes.

El señor LAZCANO (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

EDUARDO L. HEMPEL,  
Jefe de la Redaccion.

